DNCP/DJ N° 8877/21.

Asunción, 09 de AGOSTO de 2021.

SEÑORES

UOC Gobernación Departamental de Cordillera

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación a la comunicación de rescisión, realizada en el marco del llamado a Contratación Directa N° 100/20 para el "Servicios de Consultoría para Elaboración de Proyectos y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Cordillera - Plurianual ID N° **384100**" ingresada a esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N° 304544.

En este sentido, tengo a bien informar que, se ha verificado un error respecto a la carga:

En la sección **"Dictamen de Rescisión"** solicitamos adjunten el documento relacionado al llamado, por tal motivo se solicita la corrección y la carga del documento correcto por medio del SICP, módulo "RESCISIONES DE CONTRATO", a fin de proceder a la publicación del mismo.

Además, cabe recordar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 572/20 Que en su Artículo 39° dispone : *"Será responsabilidad de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) la denuncia de las rescisiones por incumplimiento contractual a través del Registro de Rescisiones del SICP."* (SIC).-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles con mi más alta y distinguida consideración;

Abg. Ana María González Oviedo
Coordinadora de Sumarios
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS